



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN **ORGANIZADORA N° 057-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 08 de marzo del 2024.

VISTO:

Carta S/N, de fecha 08 de marzo de 2024; Carta S/N, de fecha 08 de marzo de 2024; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 08 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el *legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0264-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de octubre de 2023, se reconformó la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 13 de octubre de 2023.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 08 de marzo de 2024, el Mg. Jorge Bautista Núñez, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Miembro de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por asuntos profesionales.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN **ORGANIZADORA N° 057-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 08 de marzo del 2024.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 08 de marzo de 2024, el Mg. Jorge Hilario Guzmán Bautista, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Miembro de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por asuntos profesionales.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 08 de marzo de 2024, aprueba reconstituir la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del Mg. Jorge Bautista Núñez y Mg. Jorge Hilario Guzmán Bautista, como miembros de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 08 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, ejerciendo sus funciones a partir del 09 de marzo de 2024, integrados de la siguiente manera:

- ✓ Dr. Tito Edinson Quispe Campos : Presidente.
- ✓ Mg. Marcos Alberto Vásquez Vásquez : Miembro.
- ✓ Mg. Juan Ramon Calsín Turpo : Miembro.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Mg. Jorge Bautista Núñez y Mg. Jorge Hilario Guzmán Bautista por los servicios prestados en la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Admisión
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesados
Archivo